"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**DECRETO DE ALCALDÍA Nº 006-2024/MDJ-A.**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán.

**VISTO:**

El INFORME N° 011-2024-MDJ/GDES-SGPDD/DEMUNA, con Registro de Ingreso N° 269, de fecha 05/07/2024, sobre **Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENA) del Distrito de Jazán**; el INFORME LEGAL N° 021-2024-MDJ-JSC, de fecha 05/07/2024; y el INFORME N° 144-2024-MDJ/GDES-G, de fecha 05/07/2024; el Dictamen de Concejo N° 38; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 08, de fecha 08/07/2024 y el ACUERDO DE CONCEJO N° 67-2024/MDJ-A, de fecha 10/07/2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta en función de la edad y madurez del niño;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "*en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad*";

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; en concordancia con el numeral 17) del Artículo 2°, que establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, los numerales 2.1 y 2.4 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; y organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños y adolescentes;

Que, según el numeral 6.4 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, la Ley N° 27337, aprobó el Código de los Niños y Adolescentes, siendo que en el Artículo VIII, se precisa: "Es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño."; así también el artículo 27°, define: "El Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes.(…)";

Que, con Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP se Aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, en cuyo artículo 7° señala que la municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes "COMUDENNA", con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio de articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes, contribuyendo así en la gestión municipal en bienestar de ellos y se desarrolla en el marco de una agenda local común especial y específica dedicada a la problemática de la niñez y la adolescencia; siendo que la misma debe formalizarse mediante Ordenanza Municipal, es liderada por el Alcalde e involucra al responsable de la DEMUNA asumiendo el rol de Secretario Técnico;

Que, el Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP, aprueba la estrategia "Ponte en #ModoNiñez", el cual establece como responsabilidad de los gobiernos locales conformar el COMUDENNA como un espacio de articulación local, convocado y liderado por el alcalde, con la participación activa de las niñas, niños y adolescentes y que se convierte en un Órgano Consultivo;

Que, en ese contexto normativo, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024/MDJ-A, se crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENA) del Distrito de Jazán, el cual es un órgano consultivo, de coordinación y gestión interinstitucional sobre temas referidos a la niñez y adolescencia de nuestro distrito, que funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos en beneficio de la protección integral de las niñas, niños y adolescentes dentro de nuestro distrito;

Que, asimismo, la referida Ordenanza Municipal, señala en su Articulo Quinto: "*facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que sean necesarias para la mejor aplicación e implementación de la presente Ordenanza, así como para la aprobación del Reglamento de funciones del COMUDENNA, el cual deberá ser aprobado en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.*";

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, establece que *los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal*;

Que, mediante INFORME N° 011-2024-MDJ/GDES-SGPDD/DEMUNA, con Registro de Ingreso N° 269, de fecha 05/07/2024, la Responsable de la DEMUNA-MDJ, remite el **Proyecto del Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENA) del Distrito de Jazán**, para su revisión por Asesoría Legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 021-2024-MDJ-JSC, de fecha 05/07/2024, el Asesor Legal emite opinión favorable al Proyecto del Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENA) del Distrito de Jazán;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08, de fecha 08/07/2024, se analizó y debatió el INFORME N° 144-2024-MDJ/GDES-G, con Registro de Ingreso N° 269, de fecha 05/07/2024, a través del cual la Responsable de la DEMUNA-MDJ, por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, hace llegar el Proyecto del Proyecto del Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENA) del Distrito de Jazán;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO Nº 067-2024/MDJ-A se aprueba el Proyecto del Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENA) del Distrito de Jazán;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º y Artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **Proyecto del Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENA) del Distrito de Jazán**, el cual consta de 5 Títulos, 16° Artículos y una Disposición Final que como anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Sub Gerencia de Promoción y Defensa de los Derechos y a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente DEMUNA las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la vitrina municipal, redes sociales, medios de comunicación y en el portal web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en el despacho de Alcaldía, a los doce días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JAZAN
GEINER ESPINOZA MEZA
ALCALDE
DNI Nº 45738932

*GEM/A-MDJ.*
*ETCV/Sec.Gral.*
*C.c. Archivo*
*Tiraje: 03 ejemplares*

# REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENA) DEL DISTRITO DE JAZÁN

## *TÍTULO I*
## *COMITÉ MULTISECTORIAL*

### ARTÍCULO 1º: DEFINICIÓN

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENA) es un órgano consultivo, de coordinación y gestión interinstitucional sobre temas referidos a la niñez y adolescencia de nuestro distrito, que funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de nuestro distrito.

### ARTÍCULO 2º: OBJETIVO

El objetivo del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENA) es promover la protección, participación y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes mediante el trabajo articulado de las instituciones públicas y privadas, la comunidad organizada del Distrito de Jazán, para la plena vigencia y ejercicio de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

### ARTÍCULO 3º: BASE LEGAL

Los dispositivos legales en los que se respalda el presente Reglamento son los que mencionamos a continuación:

a) Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño - CDN, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de agosto de 1990.
b) Constitución Política del Perú de 1993.
c) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
d) Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes.
e) Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño.
f) Código de los Niños y Adolescentes – CNA - Ley N° 27337.
g) Directiva N° 011-2000-PROMUDEH/GPNAI (Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH).
h) Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.
i) Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la estrategia "Ponte en #ModoNiñez".
j) ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024/MDJ-A, que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENA) del Distrito de Jazán.

**ARTÍCULO 4º: FUNCIONES**

El COMUDENA, tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar el diagnóstico de la situación de la infancia y adolescencia en el Distrito de Jazán.
b) Liderar y contribuir a la formación del Sistema Local de Protección de la infancia y adolescencia.
c) La elaboración de propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales para la prevención, atención y promoción de la infancia, adolescencia y su entorno familiar.
d) Difundir, promover y vigilar el cumplimiento de los derechos establecidos en la Convención sobre los derechos de los Niños y el Código de los Niños y Adolescentes.
e) Elaborar el Plan de trabajo sobre niñez y adolescencia del distrito en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Local.
f) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de la niña, niño y adolescente.
g) Participa en fechas emblemáticas referidas a la niñez y la adolescencia.
h) Cualquier otra función vinculada a sus objetivos.

***TÍTULO II***
***LOS INTEGRANTES***

**ARTÍCULO 5º: INTEGRANTES**

Son integrantes del COMUDENA:

a) Alcalde o su representante, quien es el presidente y convoca a las sesiones.
b) Gerente de Desarrollo Económico y Social o quien haga de sus veces.
c) Sub Gerente de la Sub Gerencia de Promoción y Defensa de los Derechos.
d) Defensor/a Responsable de DEMUNA (Secretaría Técnica).
e) Representante del CCONNA del Distrito de Jazán.
f) Representante de la Parroquia del Distrito de Jazán.
g) El Presidente de la Comisión de Regidores del Concejo Municipal de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.
h) El Presidente de la Comisión de Regidores del Concejo Municipal de Programas Sociales.
i) Comisario de la Comisaria Sectorial PNP Jazán.
j) Jefe de la Micro Red de Salud de Pedro Ruiz Gallo.
k) Un representante del Centro de Emergencia Mujer – CEM.
l) Subprefectura del Distrito de Jazán.
m) Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Jazán.
n) Director de la UGEL – Bongará.

**ARTÍCULO 6º: DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES**

Las instituciones y organizaciones designarán a dos representantes, un titular y un alterno.

Son designados mediante documento dirigido a la Asamblea General del COMUDENA:

a) Las instituciones públicas invitadas serán representadas por el funcionario de la más alta jerarquía de la institución.
b) Las organizaciones sociales designarán un delegado para integrar el COMUDENA, de acuerdo a su estatuto.
c) Los representantes de Niños, Niñas y Adolescentes serán elegidos democráticamente a través del CCONNA.
d) La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENA no es a título personal, sino a nombre de la entidad en la cual laboran. Al dejar la institución o el cargo que desempeñan en esta pierden también su condición de miembro del COMUDENA, así como las responsabilidades que tuvieron en la Junta Directiva o Comisiones de Trabajo.

## ***TÍTULO III***
## ***INSTANCIAS DEL COMUDENA***

**ARTÍCULO 7º: DE LAS INSTANCIAS:**

El COMUDENA, cuenta con dos instancias:

a) La Asamblea General.
b) La Junta Directiva.

### ***CAPÍTULO I***
### ***DE LA ASAMBLEA GENERAL***

**ARTÍCULO 8º: DEFINICIÓN**

La Asamblea General es presidida por el Alcalde o su representante. Es una instancia de deliberación y consulta, desarrollará reuniones ordinarias y extraordinarias de requerirlo:

a) Presidida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán.
b) Se reúne ordinariamente cada trimestre.
c) El quórum para la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO 9º: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

a) Aprobar el Plan de Trabajo o Agenda Anual del COMUDENA.
b) Evaluar el informe anual de la Junta Directiva.
c) Designar las Comisiones o Mesas de Trabajo que requieren para el desarrollo de las actividades del COMUDENA.
d) Deliberar, consultar y ejecutar acciones.

Los acuerdos de la Asamblea General deben ser tomados por consenso, sin embargo, a la falta de éste, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

**ARTÍCULO 10º: CRITERIO PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES**

a. Coordinación de inversiones donde los actores sienten que no pueden atender una situación solos.
b. Atención integral de los casos especiales.
c. Desarrollar e implementar programas, proyectos o estrategias de intervención local.

***CAPÍTULO II***
***DE LA JUNTA DIRECTIVA***

**ARTÍCULO 11º: DEFINICIÓN**

La Junta Directiva es una instancia permanente de coordinación. Es presidida por el Alcalde o su representante. Se reúne ordinariamente cada 6 meses y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO 12º: INTEGRANTES DE JUNTA DIRECTIVA**

Son integrantes de la Junta Directiva los siguientes funcionarios:

a) El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
b) El Gerente de Desarrollo Económico y Social o quien haga de sus veces.
c) El Defensor/a Responsable de la DEMUNA quien actúa como Secretario Técnico del COMUDENA.
d) Sub Gerente de la Sub Gerencia de Promoción y Defensa de los Derechos.
e) El Presidente de la Comisión de Regidores del Concejo Municipal de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.
f) El Presidente de la Comisión de Regidores del Concejo Municipal de Programas Sociales.

**ARTÍCULO 13º: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

a) Elaborar la propuesta del Plan de Trabajo del COMUDENA, para su aprobación por la Asamblea General.
b) Conformar las comisiones (mesas) que requiera la ejecución del Plan de Trabajo.
c) Realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y del Plan de Trabajo.
d) Elaborar el informe anual de avances del Plan Local.
e) Elaborar el registro de integrantes del COMUDENA, Asamblea General y Junta Directiva.

## TITULO IV
## DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO TECNICO

**ARTÍCULO 14º: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMUDENA**

a) Convocar a través de la Secretaria Técnica a las sesiones y presidirlas.
b) Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule la Asamblea del COMUDENA.
c) Promover la participación de las instituciones públicas, organizaciones vecinales y de los propios niños, niñas y adolescentes.
d) Delegar en un regidor su representación en las sesiones del COMUDENA.
e) Informar en el mes de abril de cada año sobre el avance del desarrollo del Plan Distrital de Acción por la Infancia y la Adolescencia.
f) Promover que el Plan de Trabajo del COMUDENA se incluya en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad de Jazán con el presupuesto respectivo, para la implementación y ejecución de sus actividades.

**ARTÍCULO 15º: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

El Defensor/a Responsable de la DEMUNA es el encargado de la Secretaría Técnica del COMUDENA.

Sus funciones son:

a) Convocar en representación del Presidente, a los integrantes del COMUDENNA a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
b) Tramitar y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA.
c) Llevar el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos.
d) Elaborar el informe anual del COMUDENNA.
e) Dirigir el diseño y formulación del Plan de trabajo anual.
f) Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de trabajo.
g) Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA.
h) Coordinar permanente con los integrantes del COMUDENNA.

## TÍTULO V
## DE LA ECONOMÍA

**ARTÍCULO 16º: LOS RECURSOS**

Para la ejecución e implementación del Plan de Trabajo, el COMUDENA utilizará el presupuesto que le asigne el gobierno local según el plan operativo institucional y asimismo con los aportes de sus integrantes.

***DISPOSICIONES FINALES***

**PRIMERA:** Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del COMUDENA.